

ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°14

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

El sesión de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 12 diciembre de 2007, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación modificada por la Comisión en la Sesión N° 56, de fecha 12 de diciembre de 2007, los criterios de evaluación para la acreditación institucional, el informe de evaluación interna presentado por la Universidad Arturo Prat, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la Universidad Arturo Prat por encargo de la Comisión, las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
 - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
 - b) Docencia conducente a título, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.

II. TENIENDO PRESENTE:

3. Que la Universidad Arturo Prat se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas mínimas de gestión institucional y docencia conducente a título.
4. Que con fecha 13 de septiembre de 2007, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna de la Universidad Arturo Prat.
5. Que con fecha 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2007, la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
6. Que con fecha 7 de diciembre de 2007, el comité de pares evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional, docencia conducente a título, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación.
7. Que dicho informe fue enviado a la Universidad Arturo Prat para su conocimiento.
8. Que con carta de fecha 10 de diciembre de 2007, la Universidad Arturo Prat comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.
9. Que la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en la sesión de fecha 12 de diciembre de 2007.

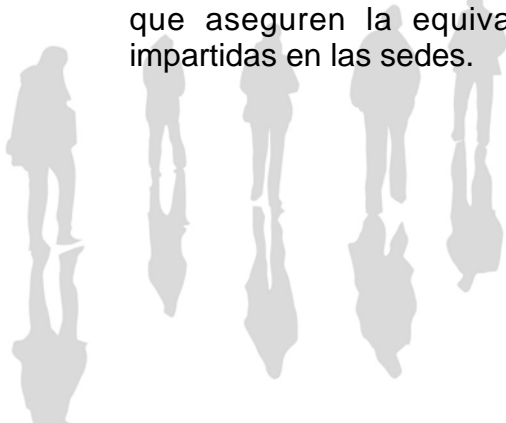
III. CONSIDERANDO:

10. Que la acreditación institucional considera la existencia de propósitos y fines institucionales, la aplicación de políticas y mecanismo de aseguramiento de la calidad, la existencia de resultados concordantes con los propósitos y fines institucionales, y la capacidad para efectuar ajustes y cambios para el mejoramiento de la calidad y logro de los propósitos declarados.

11. Que los criterios de evaluación y términos de referencia establecidos por la Comisión, sintetizados en el número 2 del presente acuerdo, establecen los requisitos para la acreditación que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas mínimas, en el contexto de su misión y propósitos institucionales.
12. Que, en virtud de lo anterior, la institución presenta fortalezas y debilidades las cuales se sintetizan a continuación para cada una de la áreas:

Gestión Institucional

- La institución tiene sus propósitos claramente definidos, los cuales orientan su quehacer hacia áreas de desarrollo regional. No obstante lo anterior, la consistencia entre los propósitos institucionales y los requerimientos del medio no se aplica de la misma manera para cada una de las sedes de la universidad.
- El plan de desarrollo estratégico de la Universidad está bien sustentado y considera todas las áreas del quehacer institucional. Sin embargo, se debe avanzar en la implementación de mecanismos de evaluación periódicos del cumplimiento de las metas, que sea aplicable a todos los niveles y sedes de la institución.
- La estructura organizacional es funcional al cumplimiento de sus propósitos, esto debido a la disponibilidad transversal de información para la ejecución de los procesos en cada nivel de la institución. Sin embargo, se evidencia superposición de funciones en las estructuras encargadas de conducir las actividades de investigación.
- La institución ha fortalecido sus mecanismos de autorregulación; en particular ha definido nuevas condiciones para el funcionamiento de sus sedes, las que consideran mejoramientos en infraestructura y docencia, además de programar el cierre de las sedes que están por debajo de los estándares que la misma institución ha establecido. No obstante lo anterior, aún persisten deficiencias en la infraestructura de algunas sedes, lo que plantea la necesidad de introducir mecanismos y acciones que aseguren la equivalencia de los resultados de las carreras impartidas en las sedes.



- La situación financiera de la institución es estructuralmente adecuada, sin embargo, resulta indispensable asegurar la viabilidad financiera bajo las nuevas condiciones de la institución, particularmente considerando la decisión de cierre de parte de las sedes de la universidad.
- Las condiciones de infraestructura de la institución son dispares entre sus diferentes sedes.

Docencia Conducente a Título

- La institución exhibe resultados insuficientes en cuanto a la deserción y permanencia de sus estudiantes, sin que se hayan implementado acciones efectivas para nivelar las condiciones de entrada de los alumnos, especialmente en las sedes. Es necesario, entonces, que la Universidad genere medidas de mayor alcance para enfrentar este problema, las cuales deben considerar el ajuste entre las políticas de admisión y la calidad de la docencia.
- No existen instancias definidas para la vinculación entre los distintos coordinadores de carrera, con el fin de mejorar la articulación de la gestión docente. No obstante lo anterior, la institución ha realizado esfuerzos conducentes a homogenizar, desde las definiciones provenientes del nivel central, los contenidos de los planes de estudios para cada carrera.
- Aún cuando no se aplican en todos los casos, la universidad cuenta con mecanismos de selección, evaluación, promoción y perfeccionamiento académico. Cabe destacar, sin embargo, que los resultados de estos mecanismos aún son parciales. Esto, si se considera que la cantidad de académicos de jornada completa y con formación de postgrado es insuficiente para los requerimientos de la docencia en la institución, y que los efectos de la evaluación docente han sido, hasta el momento, limitados.
- La universidad debe avanzar en el perfeccionamiento de sus políticas que regulan las decisiones institucionales respecto de la oferta académica. En especial se deben profundizar los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la docencia para todas las sedes y estudiar la pertinencia de alta concentración de la matrícula en acotadas áreas de formación.



- La institución carece de un mecanismo efectivo para realizar el seguimiento de sus resultados en el área de docencia a partir del desempeño de los egresados en el medio.
13. Que, en relación al proceso de autoevaluación, la Comisión Nacional de Acreditación considera que respondió a un compromiso serio de la institución por identificar fortalezas y debilidades y de ofrecer alternativas de solución a sus problemas. Sin embargo, no se observó una participación suficiente de los egresados.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

14. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Universidad Arturo Prat cumple con los criterios de evaluación y términos de referencia definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia conducente a título.
15. Que, adicionalmente, la Comisión ha considerado necesario solicitar la entrega de un informe semestral en el cual se explicita el estado de situación de las sedes en proceso de cierre, contemplando sus carreras, alumnos por carrera, unidades académicas que la constituyen, nóminas de académicos de jornada completa, media jornada y profesores por hora con sus respectivos títulos profesionales y grados académicos, tasas de deserción, permanencia e inserción laboral de los egresados.
16. Que, conforme a la Ley 20.129, se acredita a la Universidad Arturo Prat en el ámbito de la gestión institucional y la docencia conducente a título.
17. Que la vigencia de dicha acreditación es válida desde el 12 de diciembre de 2007 hasta el 12 de diciembre de 2009.
18. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del período de acreditación, la institución deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación, acompañando un informe de autoevaluación, acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de

formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad y organización de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.

19. Que la difusión que la institución haga respecto del juicio de acreditación de la Comisión deberá ajustarse a lo establecido en la Circular N ° 2 de la CNA de fecha 31 de octubre de 2007.
20. Finalizada la vigencia de la acreditación, la Universidad Arturo Prat podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso, en conformidad a las normas vigentes. Cabe destacar que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente consideradas las observaciones señaladas en el presente acuerdo.

**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

**GONZALO ZAPATA LARRAÍN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

